



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

VERA Y ALVAREZ LTDA.

En San Miguel, a 22 agosto del año 2012, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT número 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", y, por la otra, **VERA Y ALVAREZ LTDA.**, RUT número 76.166.756-4, debidamente representada, según se acreditará por don **CRISTIAN MAURICIO ÁLVAREZ GALLEGUILLOS**, chileno, productor, Cedula de Identidad número 11.806.0033-4, ambos con domicilio en calle Román Díaz número 1406, departamento 301, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**CAUTIVA LTDA.**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

SEGUNDO: "**CAUTIVA LTDA.**", es una sociedad que tiene por objeto la prestación de servicios de representación artística, incluida la contratación de servicios para terceros y la contratación de artistas para terceros. En tal sentido, el prestador de los servicios es representante artístico de las Bandas "Retaguardia Jazz Band", "La Marraqueta", "Daniel Lencina" y "Los Bluseros Muertos".

TERCERO: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a "**CAUTIVA LTDA.**", la prestación de los servicios consistentes en la presentación de las cuatro bandas bajo su representación en el evento denominado V Festival de Jazz San Miguel 2012.

CUARTO: Las presentaciones encomendadas se realizarán los días 01, 02, 03 y 04 de agosto del año 2012.

Las bandas se presentarán los siguientes días:

- Viernes 24 de agosto: **“La Marraqueta”**.
- Sábado 25 de agosto: **“Los Bluseros Muertos”**
“Retaguardia Jazz Band”
“Daniel Lencina”

La presentación musical de cada banda tendrá una duración de entre cuarenta y cinco minutos y una hora.

QUINTO: **“CAUTIVA LTDA.”** autoriza a la Corporación la grabación de las presentaciones de las distintas bandas, y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución, eximiendo a la Corporación del pago por derechos de autor o cualquier otro derecho que corresponda.

SEXTO: El monto a cancelar por los servicios señalados en las cláusulas anteriores asciende a la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), exentos de IVA**. El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2012.

Para proceder al pago de los servicios **CAUTIVA LTDA.** deberá emitir una Factura por el total de las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva factura.

El pago se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Factura, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por **CAUTIVA LTDA.** le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la factura correspondiente.

OCTAVO: **CAUTIVA LTDA.** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que la totalidad de las bandas o una de ellas no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

NOVENO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**

Nº 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

La personería de don **CRISTIAN MAURICIO ÁLVAREZ GALLEGUILLOS**, para representar a **CAUTIVA LTDA.**, consta en el Extracto de Constitución de Sociedad Protocolizado ante el Notario Público de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio Número 2891/011.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de **CAUTIVA LTDA.** y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**CRISTIAN MAURICIO ÁLVAREZ GALLEGUILLOS
REPRESENTANTE LEGAL
CAUTIVA LTDA**